



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 1100 - 1600 – 0253 – 2006 - 80011
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 140-66642
PREDIO: FINCA SAN ROQUE
DIRECCIÓN: VEREDA TINAJONES - CORREGIMIENTO
 VILLANUEVA - MUNICIPIO DE VALENCIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En **Valencia – Vereda Valencia** (Córdoba), a los **once** (11) días del mes de Diciembre del dos mil doce (2012), siendo las **10:30 a.m.** horas, el suscrito Fiscal de Apoyo 127 de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz-Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **JOSÉ QUINTERO ZABALA** con carnet No. 0235, **MAGDA LORENA RODALLEGA CORAL** con Carné No 13163 y **ROBINSON BARÓN CALDERÓN** con carne No. 14110, nos hicimos presentes en el Predio denominado **FINCA SAN ROQUE**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 10 de Octubre de 2012, dentro del radicado de la referencia. Aclarando que los bienes a entregar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, con anterioridad se encontraban bajo la administración de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**, del cual fueron entregados a la **UNIDAD NACIONAL DE JUSTICIA Y PAZ**, mediante la Resolución **No. 0588** de fecha **30/08/2012**, quiénes en su artículo segundo indican que la entrega de los mismos se hará a través de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.E** del bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **EDGAR DE JESÚS MIRANDA LOMBANA** identificado con la C.C. No **10.902.407 DE VALENCIA (CÓRDOBA)**, quien manifestó ser **EL ARRENDATARIO** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 51 HTS Y 8.600 METROS CUADRADOS_Linderos: NORTE: COLINDA CON MARIO HERNANDEZ EN 82 METROS, ESTE: CON MAGDALENA GARCES CABARALES EN 725 METROS, TAMBIEN CRUCE DE CARRETEABLE QUE DE VILLANUEVA CONDUCE A MATAMOROS QUE COLINDA CON ANA LUZ GARCES ALGARIN EN 361 METROS, A SU VEZ COLINDA CON RAMON AYALA EN 361 METROS, POR LE SUR CON OSCAR GOMEZ EN 435 METROS Y COLINDA CON CARRETEABLE QUE DE VILLANUEVA CONDUCE A MATAMOROS EN 195 METROS COLINDA CON OSCAR GOMEZ EN 130 METROS, OESTE: COLINDA CON CARLOS GOMEZ 1.515 METROS Y CIERRA EL POLÍGONO, SEGÚN ESCRITURA NO. 1.285 DEL 12 DE AGOSTO DE 2004.

Descripción Y Anexidades:

En este estado de la diligencia el Ing. catastral ROBINSON BARÓN CALDERÓN y el Técnico del Fondo Para la Reparación de Las Victorias describe el bien: corresponde a un predio rural dividido por una vía carretable en su margen derecha corresponde a unas 10 ha más o menos, donde se ubican unas invasiones y en su margen izquierda se encuentra con cobertura vegetal en su mayoría en un área de 25 ha pastos humidicola, colosuana y en una extensión aproximada de 8 ha de rastrojo (grama nativa), y en una extensión de 7 ha de bosque secundario, se evidencia dos construcciones en estructura madera y cubrimiento en palma, un corral en mal estado una enramada pequeña en regular estado las que contaban con servicio de energía eléctrica, don habitaban la señora YADIRIS DE AYALA identificada con CC 26.249.627 quien ocupa además de la casa un área de 1.5 Ha en donde cultiva plátano y yuca desde hace aproximadamente hace 25 años según la señora Yadiris; según lo manifestado por la misma fue trabajadora del señor Carlos Gómez antiguo propietario del predio quien le vende a Alirio de Jesús Henao, quien le permitió seguir ocupando ésta área, sin embargo no existe documentación que la acredite como propietaria de este fracción de San Roque. En la segunda construcción que corresponde a la mayoría de San Roque habita el señor Aquiles de Jesús Cuello Mendez C.C. 10.901.066, quien manifiesta ocupar el predio desde hace 14 años, y trabajaba como jornalero en el predio. Como se mencionó anteriormente sobre la margen derecha existen varias personas que ocupan esta parte del predio en calidad de invasores, cada uno de ellos con lotes que oscilan entre 1 y 2 ha. Las personas ocupantes son: Naidier José Meza Fuentes C.C. 78.754.659, Reinaldo Antonio Manjarrez Sanchez C.C. 98.600.041, Ana Sofía Villegas Jiménez C.C. 50.571.006, María Concepción Mestre Duarte C.C. 50.572.053, Martha Elena Salgado Guerra C.C. 1.073.813.062, Nixon Enrique Madera Tordecilla C.C. 10.902.855, Luis Guillermo Hernández Padilla C.C. 10.778.481, Catalina Eneida Vertel Miranda C.C. 1.067.884.145, cada uno de las personas anteriormente mencionadas posee su respectiva vivienda en estructura en madera y techo en palma. La totalidad del predio se encuentra con cerca perimetral, y dentro del predio se encontraron 65 cabezas de ganado aproximadamente.

Servicios: En todas las viviendas antes mencionadas se encontraban con servicio de energía eléctrica, el servicio de acueducto es artesanal, abastecido por aguas lluvias y el alcantarillado corresponde a pozos sépticos.

Estado del Bien: Regular

Uso o Destinación Actual del Bien: Ganadería, vivienda y agricultura a pequeña escala (Pan coger).

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS NIT. 900.490.473-6**, representado en esta diligencia por el Dr. **Carlos Manuel Olivella Pimienta** identificado con c.c. No. **72.239.683 De Barranquilla** y el Técnico **Oswaldo Díaz Perilla** identificado con c.c. No. **79.425.060 De Bogotá**. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** ubicada en la **Cra. 6 No. 14-98 Piso 3 – Edificio Condominio Parque Santander de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **Carlos Manuel Olivella Pimienta**, quien representa los intereses de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**. Acto seguido la **Fiscalía** indica que según informe entregado por la **S.A.E.**, en reunión efectuada en la **D.N.E.** el día **06 de Diciembre** del presente año, indica que el bien denominado **predio San Roque**, se encuentra desocupado y el inmobiliario responsable de su administración es **Unión Temporal Inmobiliaria Gavel Sales**, por lo tanto le cede el uso de la palabra al funcionario **Milciades Pérez Martínez** quien asiste en representación del **S.A.E.** para que exponga las actuaciones que le asisten a esa entidad, a lo que manifiesta que **“Dejo constancia que este predio no fue entregado para su administración a la Inmobiliaria Araujo y Segovia de Córdoba S.A., y en este momento vengo designado a entregar el citado inmueble según lo ordenado en oficio de fecha 10 de Diciembre de 2.012”**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: **“Yo le recibí en el año 2.009, al señor Omar Esguerra Romero con cedula 73.105.874, en calidad de depositario provisional designado por D.N.E., conforme acta de fecha 01 de Abril de 2009, para que yo lo administrara y lo destinara para ganadería, pero con esta persona ni con ninguna firma legalice ningún contrato de arrendamiento, y desde entonces he estado al frente de este predio, explotándolo en ganadería, aclaro que las 65 reses que ustedes observaron en el predio son de mi propiedad, además quiero aclarar que al señor Omar Esguerra Romero le entregué personalmente la suma de quince millones de pesos en efectivo (\$15.000.000), cinco días después de que Omar Esguerra hubiese asumido su rol de depositario provisional, entregándome en**

arriendo las fincas Camaguey, San Roque, Las Delicias, La Esperanza, y El Mosaico por un valor total de treinta millones de pesos (\$30.000.000), no obstante no tengo documentación de la entrega de dicho dinero, toda vez que él mismo me dijo que a la semana firmaríamos los respectivos contratos, cosa que a la fecha no ha ocurrido, a pesar de ello el 02 de Junio de 2011, solicité a la S.A.E., legalizar mi ocupación del predio suscribiendo un contrato de arrendamiento, expresándoles que tenía capacidad de pagar un canon de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), al igual que un formato de solicitud de arrendamiento, documentación que entregué personalmente al funcionario de la S.A.E. el señor Roberto Olarte, solicitud de la cual nunca obtuve respuesta. Quiero manifestar que una vez enterado de esta diligencia y de lo indicado por el Dr. Carlos Manuel Olivella Pimienta representante de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**, me encuentro interesado en tomar en arriendo el predio San Roque. Anexo 10 Folios.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS**:

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matricula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No: **1.285 de fecha 12 de Agosto de 2004.**
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

Nota:

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al representante de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** quien manifestó: **Se recibe en secuestro el predio San Roque por ser orden expresa del Magistrado de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, sin embargo dejamos constancia de la no conformidad en dicho recibo por las siguientes circunstancias: Según la documentación exhibida y aportada por la S.A.E. en reunión celebrada del día 06 de Diciembre de 2012, el predio se encontraba en desocupación, cosa distinta a la realidad constatada en la diligencia que hoy nos ocupa, verificando la presencia de 10 hogares instalados en el mismo número de viviendas de cualidades ya descritas; tales ocupaciones ilegales debieron ser saneadas por la D.N.E. y por la S.A.E., antes de ser entregado el predio a la UARIV-FRV, razón por la cual el FRV recomienda un alistamiento actualizado de los predios antes de ser secuestrados a nuestro cargo. Así mismo dejamos constancia que conforme al recibo del impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía Municipal de Valencia y que se anexa, el**

mismo dejamos constancia que conforme al recibo del impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía Municipal de Valencia y que se anexa, el predio adeuda Doce millones ochenta y nueve mil setenta y seis pesos (\$12.089.076), situación está que debió ser saneada por la S.A.E. Igualmente solicitamos se levante la medida cautelar de embargo ordenada por la Fiscalía 6 especializada, como se evidencia en las anotaciones 4 y 8 del respectivo folio de matrícula. Igualmente dejamos constancia que conforme anotación No. 7 del folio de matrícula existe una medida cautelar de embargo sobre el predio por parte de la DIAN registrada en junio del 2011, situación que la DNE y SAE debió sanear toda vez que este impuesto es de carácter personal, es decir recae sobre el señor Alirio de Jesús Henao Jaramillo y no debió recaer sobre el predio, toda vez que con anterioridad, esto es, abril del 2009, el predio ya estaba embargado a raíz del proceso de extinción de dominio, es decir el inmueble no estaba bajo la titularidad del antes citado. En este estado de la diligencia el señor Edgar de Jesús Miranda Lombana manifiesta su interés de tomar el predio en arriendo, por lo cual se acuerda con el mismo la suscripción del contrato en un término no superior a un mes; de no darse el contrato en el tiempo estipulado los ocupantes deberán desocupar el inmueble de forma voluntaria.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 01:30 p.m. del día 11 de Diciembre de 2012_ y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Nidia Constanza Echeique C.
FISCAL
Nombre y Apellido: Constanza Echeique Caballero

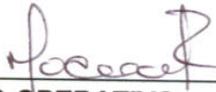
[Firma]
REPRESENTANTE S.A.E
Nombre y Apellido: Milceades Jerez Montañez

Edgar Miranda
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: Edgar de Jesús Miranda Lombana
Dirección: Calle 1241640 Valencia
Teléfono: 2126229018



Carlos Honoré Osuello
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
Nombre y Apellido: Carlos Honoré Osuello Priester
Dirección: Calle 6 # 14-91 P-3
Teléfono: 301 299 3402

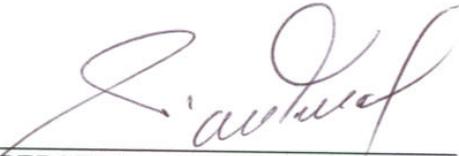
Oswaldo Díaz P.
APOYO TÉCNICO DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
Nombre y Apellido: Oswaldo Díaz Parilla
Dirección: Calle 16 # 6-66 P-21
Teléfono: 312366545



APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: Lorena Rodallega C.

Carne 13163



APOYO OPERATIVO

Nombre y Apellido: JOSE QUINTENO ZABALA

Carne 0235 CTI



INGENIERO CATASTRAL - TOPOGRAFO

Nombre y Apellido: Robinson Barón C.

Carne: 14110.